

	ACTA ACLARATORIA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: HSVP-JUD-ASJ-0004-04
		VERSION:03
		FECHA: 01-04-2020
		PAGINA: 1 de 2

**ACTA ACLARATORIA No. 001 AL CONTRATO 010 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE LA
E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL GÉNOVA QUINDÍO Y ELIZABETH GAVIRIA
ZAPATA.**

Entre los suscritos a saber, OLGA PATRICIA JIMÉNEZ FARKAS, con cédula de ciudadanía No. 41.945.358 de Armenia (Q), obrando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío con NIT 890000448-5, en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto de Nombramiento N.º 039 del veintitrés (23) de marzo de 2024 y el Acta de Posesión No. 010 del veintitrés (23) de marzo de 2024, facultada legalmente para contratar conforme con el actual estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte ELIZABETH GAVIRIA ZAPATA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.931.270, quien actúa en su propio nombre y representación para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; con la finalidad de realizar un acta aclaratoria en el contenido del contrato número 010 de 2025, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA (Q).”** teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

A) Que al celebrar contratos y al ejecutar los mismos, la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios en salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la ejecución de dichos fines.

B) Que para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las entidades públicas tienen la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

C) Que de acuerdo al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se establece que **“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...)”**

D) Que entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL GÉNOVA QUINDÍO y la señora ELIZABETH GAVIRIA ZAPATA, se perfeccionó el contrato número 010 de 2025, en el cual se determinó, entre otros factores, un periodo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2025 desde la suscripción del acta de inicio, por valor de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$8.100.000), incluidos impuestos y demás, por todo el tiempo de ejecución del contrato.

	ACTA ACLARATORIA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: HSVP-JUD-ASJ-0004-04
		VERSION:03
		FECHA: 01-04-2020
		PAGINA: 2 de 2

E) Que revisado el contenido del contrato número 010 de 2025 por parte del supervisor del mismo, se evidenció lo siguiente:

- Por error involuntario de digitación se estableció en el contenido del contrato que el CDP del contrato era el No. 010, no obstante, el número correcto del CDP es el 047.
- Por error involuntario de digitación se estableció que el RP del contrato era el No. 010, no obstante, el número correcto del RP es el 047.

En mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: CORRÍJASE Y ACLÁRESE el literal I) de la parte considerativa del contrato número 010 de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

I) Que la E.S.E. cuenta con disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, respaldado en el CDP No. 047 de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones del acto contractual permanecerán indemnes y por lo tanto conservan la vigencia pactada en el mismo.

Para constancia se firma, el día treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025)

ORIGINAL FIRMADO

Representante Legal E.S.E Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío
CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

ELIZABETH GAVIRIA ZAPATA
CONTRATISTA

Elaboró: Juan Bernardo Cardona Bedoya– Abogado Contratista



ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío NIT. 890000448-5
Cra 12 calle 17 esquina Atención al usuario 0967672044 0967672000
www.esesanvicentegenova.gov.co E-mail hgenova@hotmail.com